



MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2013-CDPP

Puente Piedra, 11 de Noviembre del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTO: en Sesión Extraordinaria de la fecha, los actuados relacionados a la propuesta de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

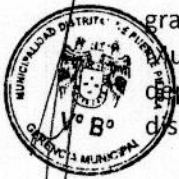
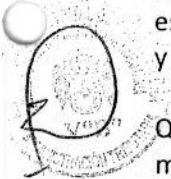
Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten validos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el numero de contribuyente de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a mas tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo, se establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades distritales deberán ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, por otro lado, se tiene que según la metodología de distribución de los arbitrios municipales, se debe seguir los lineamientos dictados en la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, en donde se desarrolla los parámetros mínimos de validez constitucional para los Arbitrios de Limpieza Pública, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana, así como contemplar los criterios complementarios introducidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 00018-2005-PI/TC;

Que, de forma adicional mediante Directiva N° 001-006-00000015, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite la Directiva sobre Determinación de los Costos de los Servicios aprobados en Ordenanzas tributarias distritales de la Provincia de Lima;





MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2013-CDPP

Que, mediante Informe N° 405-2013-MDPP/GAT el Gerente de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza con respecto a los Arbitrios Municipales aplicables para el ejercicio 2014, en el distrito de Puente Piedra, el cual adjunta el Informe Técnico, y los Costos del Servicio;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N°387-2013-MDPP/GAJ emite opinión favorable respecto a la propuesta de ordenanza planteada, señalando que se declare procedente la expedición de la Ordenanza sobre Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2014, de conformidad a la normatividad vigente aplicable;

En uso de las facultades otorgadas por el numeral 8 del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **POR MAYORÍA;**

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2014, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
Rosario Casas Cauti
Abog. Rosario Casas Cauti
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
Esteban F. Monzon Fernandez
ING. ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
ALCALDE